

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y LA COORDINADORA DE INTEGRACIÓN DE ORGANIZACIONES ECONÓMICAS CAMPESINAS DE COCHABAMBA**

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre la Universidad Mayor de San Simón, a través de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias "Martín Cárdenas" y la Coordinadora de Integración de Organizaciones Económicas Campesinas de Cochabamba; suscriben de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: (PARTES).-**

- 1.1. La **Universidad Mayor de San Simón (UMSS)**, institución de Educación Superior, representada por su Rector, Mgr. Waldo Jiménez Valdivia, designado mediante Resolución N° 16/14, de fecha 29 de diciembre de 2014 del Honorable Consejo Universitario, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esquina Reza, a través de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias "Martín Cárdenas" (**FCAyP**), representada por su Decano, Ing. Juan Villarroel Solís, designado mediante RR N° 665/12 del 25 de octubre de 2012, mediante la Responsable de la Acción, denominada: "**Innovación tecnológica para el Cardado de Fibra y Lana**", Ing. Thelma Caballero Bustamante, designada mediante Contrato Indefinido N° 015/2013, de fecha 7 de febrero de 2013, ambos con domicilio legal en la Av. Petrolera Km. 4 ½, zona sud; que a los fines del presente Convenio se denominarán: **FCAyP-UMSS**.
- 1.2. La **Coordinadora de Integración de Organizaciones Económicas Campesinas de Cochabamba, (CIOEC CBBA.)**, con NIT N° 156216022 y domicilio en la calle Bartolomé de las Casas N° 1357 representada legalmente por la Sra. Yovana Jiménez Marín con C.I. N° 6435359 Cbba., fundada el 22 de diciembre de 2003, con Personalidad Jurídica N° 097/08, de fecha 4 de marzo de 2008, y Poder Notarial N° 589/2014, de fecha 18 de diciembre de 2014, otorgado ante Notario de Fe Pública N° 36, que a los fines del presente Convenio se denominará: **CIOEC Cochabamba**.

**SEGUNDA: (ANTECEDENTES).-** De acuerdo al Convenio Marco suscrito entre la **UMSS** y **PRO-BOLIVIA**, entidad desconcentrada dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, de fecha 12 de diciembre de 2012, con el objeto de establecer mecanismos de cooperación interinstitucional para la ejecución de proyectos y actividades para el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en el ámbito productivo en los rubros privilegiados por **PRO-BOLIVIA**.

El Contrato de Subvención Acciones Exteriores de la Unión Europea MDPyEP/PRO-BOL/PRODUCE/SUB/30/2013 de fecha 21 de noviembre de 2013, suscrito entre la **UMSS** y **PROBOLIVIA** para la concesión de una subvención por el Órgano de Contratación para financiar la aplicación de la acción denominada: Innovación Tecnológica para el Cardado de Fibra y Lana. Y las Adendas N° 1 y 2, al Contrato de Subvención N° MDPyEP/PRO-BOL/PRODUCE/SUB/30/2013 Innovación Tecnológica para el Cardado de Fibra y Lana, de fechas 19 de febrero de 2015 y 16 de mayo de 2015 respectivamente.

La **UMSS**, institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con desarrollo regional y nacional y con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, mediante la investigación y la interacción social.

La **FCAyP-UMSS**, entidad académica pública y autónoma reconocida, tiene por misión, formar profesionales agropecuarios competitivos e integrales con alta sensibilidad social, que contribuyan a la solución de problemas del sector agropecuario rural en un marco de equidad, competitividad y sostenibilidad ambiental mediante procesos académicos, productivo, investigativo y de interacción social a nivel de la región y el país.



Cuenta con Carreras y Programas de formación académica, además de proyectos específicos de investigación e interacción dentro el ámbito agropecuario, que aportan al desarrollo agropecuario sostenible de la región y el país, a través de **PRO-BOLIVIA**, Programa de apoyo al desarrollo económico y social, del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural con financiamiento de la Unión Europea.

La **CIOEC Cochabamba**, es una organización civil sin fines de lucro que integra y representa a pequeños productores campesinos organizados en Organizaciones Económicas Campesinas (**OECAs**).

Es la instancia departamental de representación de las **OECAs**, que opera en los ámbitos de la producción, transformación y comercialización de productos agropecuarios, artesanías y turismo solidario comunitario; genera propone y gestiona propuestas en políticas públicas y de desarrollo ante instituciones gubernamentales y no gubernamentales que tienen que ver con el desarrollo local y rural. Presta servicios de asistencia técnica para el incremento de la cantidad y calidad de la producción agropecuaria, el fortalecimiento organizacional y de apoyo a la producción.

**TERCERA: (OBJETO).**- Establecer los mecanismos de cooperación y coordinación interinstitucional para la realización de la acción, denominada: “**Innovación tecnológica para el Cardado de Fibra y Lana**”, que cuenta con financiamiento del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural a través de **PRO-BOLIVIA**.

**CUARTA: (OBJETIVOS).**- Los objetivos del presente Convenio son:

- 4.1. Aportar al desarrollo competitivo del rubro de producción de fibra y lana de origen animal de la provincia de Ayopaya.
- 4.2. Coordinar conjuntamente la ejecución de las actividades planteadas en la acción, a través de la constitución de un Comité de gestión técnico administrativo de la acción “**Innovación Tecnológica para el Cardado de Fibra y Lana**”.
- 4.3. Fortalecer la institucionalidad y economía de las organizaciones económicas campesinas.

**QUINTA: (COMPROMISOS).**-

5.1. Por la **FCAYP-UMSS**:

- Gestionar, conjuntamente con la **CIOEC Cochabamba**, la acción: “**Innovación Tecnológica para el Cardado de Fibra y Lana**”.
- Realizar el diseño de una cardadora, propuesta en la acción, a través de sus unidades académico-investigativas.
- Producir cuatro réplicas de la mencionada cardadora.
- Aportar oportunamente los recursos comprometidos para la ejecución de la acción, en el porcentaje establecido en el Contrato de Subvención.
- Lo especificado en el cronograma de actividades de la acción de acuerdo a modificaciones que puedan suceder.

5.2. Por la **CIOEC Cochabamba**:

- Adherirse y apoyar la gestión de la **FCAYP-UMSS** en la ejecución de la acción: “**Innovación Tecnológica para el Cardado de Fibra y Lana**”.
- Aportar oportunamente el porcentaje de los recursos comprometidos para la ejecución de la acción.
- Garantizar la participación activa de los socios de las **OECAs** en la acción.
- Apoyar logísticamente a la realización de la acción.
- Designar a dos representantes ante el Comité de gestión compuesto por un titular y un suplente.





- Lo especificado en el cronograma de actividades del Proyecto, de acuerdo a modificaciones que puedan suceder.

### 5.3. Compromisos conjuntos:

- Desarrollar la acción "innovación tecnológica para el Cardado de Fibra y Lana" en base al Contrato de Subvención y documentos Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, presentados y aprobados por **PRO-BOLIVIA**, dicho Contrato, es parte indisoluble del presente Convenio.
- Establecer un Comité de Gestión técnico administrativo de la acción encabezada por un representante de la **FCAYP-UMSS** y compuesta por un representante de la **CIOEC Cochabamba** y un representante de las **OECA's**, el cual deberá elevar los informes correspondientes de avance y conclusión a las autoridades de cada institución participante.
- Cumplir las obligaciones impuestas por los financiadores de la acción (informes técnicos, financieros, comprobantes contables, procedimientos para adquisiciones, contratación de servicios, elegibilidad de los gastos, visibilidad y otros), establecidos en el Contrato de Subvención.

**SEXTA: (PLAN DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN).**- El costo total elegible de la acción según Contrato de Subvención de fecha 21 de noviembre de 2013, se fija en un millón cincuenta y nueve mil doscientos sesenta y cinco 14/100 bolivianos (1.059.265,14 Bs.), según se detalla en porcentajes, en el cuadro siguiente:

Institución	Porcentaje %
PRO-BOLIVIA	76,30 %
FCAYP-UMSS	11,52 %
CIOEC Cochabamba	8,03 %
OECA's participantes	4,15 %
<b>Totales</b>	<b>100 %</b>

**SÉPTIMA: (VIGENCIA Y AMPLIACIÓN).**- El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción hasta el 21 de octubre de 2015. Modificable de mutuo acuerdo entre las dos partes, a través de adendas. El presente Convenio podrá ser ampliado sobre la base, los resultados y recomendaciones planteadas por cualquiera de las partes, si es que es aceptada en forma unánime entre las mismas y el financiador.

**OCTAVA: (CAUSALES DE RESCISIÓN).**- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio, dará lugar a su inmediata rescisión; de igual manera será causal la falta de cumplimiento de los objetivos estipulados por ambas partes sin justificativo alguno. La existencia de causas exteriores o de fuerza mayor que impiden la realización de las condiciones previstas para el financiamiento y la ejecución, sin que las responsabilidades sean por parte de la **FCAYP-UMSS** o la **CIOEC Cochabamba**, puede provocar la rescisión del presente convenio.

**NOVENA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA).**- Cualquier aspecto no previsto en el presente Convenio será resuelto de común acuerdo, en trato directo de ambas partes celebrantes, quienes desde ya se comprometen a realizar los esfuerzos que sean necesarias a fin de cualquier desavenencia que pudiera presentarse.

**DÉCIMA: (VÍNCULO LABORAL).**- El presente Convenio no está sujeto a normas laborales vigentes y por lo tanto no genera relación obrero- patronal entre las Partes.

**DÉCIMA PRIMERA: (OTRAS SITUACIONES).**- Cualquier situación no considerada en las cláusulas anteriores del presente Convenio, serán definidas por escrito previo acuerdo de las partes.



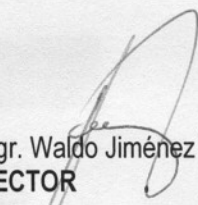
**DÉCIMA SEGUNDA: (CONFORMIDAD).**- En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, firman las partes en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los dieciocho días del mes de mayo del año 2015.

**POR EL CIOEC Cochabamba**

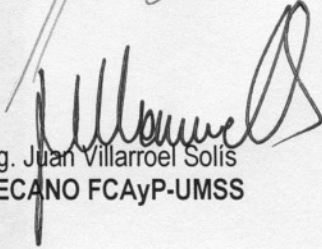


Sra. Yovana Jiménez Marín  
**PRESIDENTA**

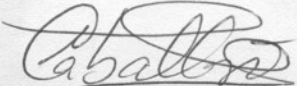
**POR LA UMSS**




Mgr. Waldo Jiménez Valdivia  
**RECTOR**



Ing. Juan Villarroel Solís  
**DECANO FCAyP-UMSS**



Ing. Thelma Caballero Bustamante  
**RESPONSABLE ACCIÓN  
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL  
CARDADO DE FIBRA Y LANA FCAyP-UMSS**



MSc. Arq. Néstor Guzmán Chacón  
**DIRECTOR  
RELACIONES INTERNACIONALES Y  
CONVENIOS - UMSS**